

Méndez de Vigo y Luis Alfonso Narváez Méndez de Vigo al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Paloma Méndez de Vigo Arco, Ramón María Narváez Melgar, Francisco de Borja Narváez Méndez de Vigo, José Fernando Narváez Méndez de Vigo, Teresa Narváez Méndez de Vigo, M. Dolores Narváez Méndez de Vigo, Ramón María Narváez Méndez de Vigo, Manuel María Narváez Méndez de Vigo, María del Campanar Narváez Méndez de Vigo, María Paloma Narváez Méndez de Vigo y Luis Alfonso Narváez Méndez de Vigo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de octubre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril, dimanante de autos núm. 390/2006. (PD. 3713/2009).

NIG: 1814042C20060002034.

Procedimiento: Modificación medidas definitivas 390/2006.
Negociado: RO.

De: Don Cristóbal Maldonado Campoy.

Procurador: Sr. Gabriel Francisco García Ruano.

Letrado: Sr. Daniel Gómez de Arriba.

Contra: Doña Izziar Noelia Hernández Miguel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Modificación medidas definitivas 390/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Motril a instancia de Cristóbal Maldonado Campoy contra Izziar Noelia Hernández Miguel, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, así como auto en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Motril (Granada).
Procedimiento de modificación de medidas núm. 390/2006.

En Motril (Granada), a 2 de noviembre de 2009.

El Ilustrísimo Sr. don Antonio Carrascosa González, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta localidad y de su partido judicial, después de haber

examinado los autos de juicio de modificación de medidas definitivas tramitado con el núm. 390/2006, incoado en virtud de demanda deducida por el Procurador de los Tribunales señor García Ruano, en nombre y representación de Cristóbal Maldonado Campoy, asistido de Letrado señor Gómez de Arriba, frente a Izziar Noelia Hernández Miguel, en situación de constante rebeldía de los presentes autos, siendo parte el Ministerio fiscal, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor García Ruano, en nombre y representación de Cristóbal Maldonado Campoy, frente a Izziar Noelia Hernández Miguel, en situación de constante rebeldía de los presentes autos, siendo parte el Ministerio fiscal, debo modificar y modifico el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado con fecha 31 de julio de 2003, autos civiles 52/03, en el sentido de atribuir la guarda y custodia del menor C.M.H. al referido actor, estableciendo como pensión alimenticia que habrá de satisfacer la demandada Izziar Noelia Hernández Miguel la de 50 euros mensuales, quedando en suspenso el derecho de visitas de esta sobre el indicado menor, con mantenimiento de los demás pronunciamientos de dicha sentencia. Ello sin efectuar expresa imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, a resolver por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Líbrense testimonio de esta resolución para su unión a los autos de su razón, notificación y cumplimiento, y póngase la misma en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Don Antonio Carrascosa González.

En Motril, a dos de noviembre de dos mil nueve.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Rectificar la Sentencia dictada en estos autos con fecha 20 de octubre de 2009, en el sentido de sustituir donde se dice «Izziar Noelia Hernández Miguel», por «Izziar Noelia Hernández Miguel».

Contra esta Resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerda y firma el Magistrado-Juez, doy fe. El Magistrado-Juez. El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Izziar Noelia Hernández Miguel, extendiendo y firmo la presente en Motril a veintidós de octubre de dos mil nueve.- El/La Secretario.